

Escritura No- 894

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA PROALUM S.A. *******

CUANTIA: \$ 90.000,00*****

NOTARIA
TERCERA



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día **VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS**

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

MIL ONCE, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular

Tercero de éste cantón, comparece el señor **ANDRES**



LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR por los derechos que

representan de la compañía **PROALUM S.A.**, en su calidad de

Presidente 1 y Representante Legal, conforme consta del

nombramiento que se adjunta a la presente escritura en calidad de

habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en

esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a quien

doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de

identificación, la misma que vienen a celebrar esta escritura pública

de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROALUM S.A. sobre cuyo objeto y

resultado está bien instruido de la que proceden de una manera libre

y espontánea para su otorgamiento me presentan la minuta que dice

así.- “Señor Notario: Sírvasse Usted incorporar en el protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste el Aumento de

Capital y Reforma de Estatuto Social de la **COMPAÑÍA**

PROALUM S.A., contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Al otorgamiento de la presente

escritura pública intervienen, el señor **ANDRES LUTFALLAH**

KOZHAYA ABUHAYAR, de estado civil casado, de nacionalidad



AKIA

ecuatoriana por los derechos que Representan como Presidente, de PROALUM S.A, como se acredita de nombramiento adjunto.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y DECLARATORIA.- La Compañía fue constituida con un capital social de DIEZ MIL DOLARES, mediante Escritura Pública otorgada ante el Abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, con fecha veintidós de agosto del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha tres de septiembre del mismo año. Con este antecedente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas acepta el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA PROALUM S.A.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Sentados los antecedentes expuestos en las cláusula precedente, y en cumplimiento de lo resuelto en la mencionada sesión de Junta General de Accionistas de PROALUM S.A el otorgante en sus Calidad de Presidente de la compañía y debidamente autorizados para el efecto, eleva a escritura pública por medio de la presente, el referido aumento de en los términos de la Junta General de Accionistas ya referida, Por lo tanto declaran: **UNO)** Que el Capital Social de la compañía PROALUM S.A ha sido aumentado en la cantidad de NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que sumado al existente, que es de DIEZ MIL DOLARES, el nuevo capital social es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA, el cual se realizo mediante la capitalización de la Cuenta Prestamos de accionistas. Este capital ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas. **DOS)** En consecuencia se Reforma el Estatuto Social de la Compañía, que en su Cláusula Cuarta decía: **CLÁUSULA**



AMA

CUARTA.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al diez

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de

capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán

ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieran uno o más de los

accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieran. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún

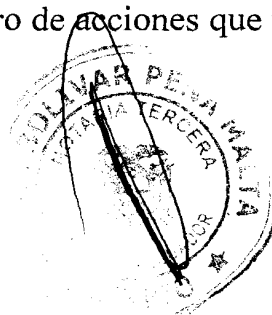
accionista hubiese podido o deseado suscribir. Una vez propuesta a la Junta el texto de la Cláusula cuarta dirá: **CLÁUSULA CUARTA.-** El capital social es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América,

dividido en cien mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al cien mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el

aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta

General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes

podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran;



AMA

pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieran. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionistas hubiese podido o deseado suscribir. **TRES)** Que de igual forma del acta se desprende se reforme el Artículo Decimo octavo del Estatuto social, a fin de que tanto el Presidente como el Gerente General sean nombrados por un periodo de cinco años, punto que se discutió en el acta de Asamblea General y se acepto, en consecuencia se reforma el Artículo Décimo octavo que decía: **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente Una vez propuesta a la Junta el texto del Artículo Décimo Octavo dirá: **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Yo, **ANDRES LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR**, en mi Calidad de Presidente de PROALUM S.A, declaro bajo juramento que los valores que se están capitalizando en el presente Aumento de Capital se encuentran integrados de acuerdo a las resoluciones adoptadas en la Junta General, del catorce de junio del dos mil once, y que la compañía a la cual represento no tiene contratos de obras públicas con el estado ni con ninguna de sus instituciones. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda facultado el Abogado René Sánchez Cazar con Matricula nueve mil doscientos siete C.A.P y la abogada Mónica Bone Chica con Matricula trece mil setecientos ochenta C.A.G para que firme cuantos escritos o solicitudes sean necesarias



AMA



PROALUM S.A.

GUAYAQUIL - ECUADOR

CASILLA 09 - 01- 4767

OFICINA: ESCOBEDO 1402

☎ 251-3855; 251-4908

FAX (593-4) 232-4351

R.U.C. 0992583266001

PLANTA: KM. 10½ VIA A DAULE, LOS VERGELES

☎ 211-0710

Celulares (09) 940-6753; 940-6754; 940-6755

FAX (593-4) 211-1222; FAX Celular 091225646

Guayaquil, 18 de Abril del 2011

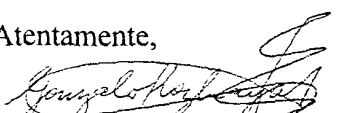
Sr. Ing.
Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar
Ciudad.-

De mis consideraciones:

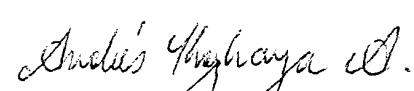
Cumplimos en comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía PROALUM S.A., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como Presidente de la Sociedad, para un periodo de 1 año y con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, de manera individual.

Los Estatutos Sociales constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Cónido Chiriboga, el 22 de agosto del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de septiembre del mismo año.

Atentamente,


Gonzalo Kozhaya Abuhayar
Secretario de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de Presidente para el que he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 18 de Abril del 2011


Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar



NUMERO DE REPERTORIO: 22.893
FECHA DE REPERTORIO: 25/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticinco de Abril del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente** de la Compañía **PROALUM**
S.A., a favor de **ANDRES LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR**, a
foja **36.142**, Registro Mercantil número **7.104.-**

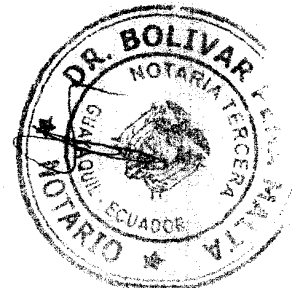
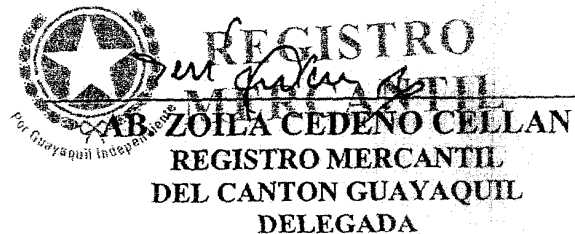
ORDEN: 22893



S

REVISADO POR:

R



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA PROALUM S.A., CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2011.**

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once, a las 10h33 minutos, en el local social de la compañía ubicado km 10 ½ vía a Daule, cantón Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía PROALUM S.A., esto es, Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, Gonzalo Miguel Kozhaya Abuhayar propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, Jacinto Vicente Kozhaya Simon propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.

Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Preside la Junta Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario, el señor Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar, en su calidad de Gerente General de la misma. Seguidamente tomo la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian:

- 1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;**
- 2. REFORMA DE ESTATUTO**

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que el Presidente declara instalada la misma.

Con tal decisión, el Presidente dispone que se entre a conocer el primer punto del orden del día. El Gerente General de la compañía manifiesta que, con la asesoría del abogado de la compañía, ha preparado un proyecto de aumento de capital y reforma de la Cláusula cuarta del Estatuto social, el mismo que pone a consideración de los señores accionistas concurrentes para que formulen sus observaciones y recomendaciones. El Presidente dispone que dé lectura del proyecto, el mismo que dice:

Encontrándose presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y habiéndose puesto a conocimiento de los accionistas el asunto a tratar como primer punto del orden del día, siendo este Conocer, aprobar y Autorizar el aumento de capital de la empresa en la suma de US \$90.000,00 mediante la emisión de noventa mil nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a través de la capitalización de la Cuenta Prestamos de accionistas para el efecto. Cabe



mencionar que los préstamos entregados por los Accionistas no han generado ningún tipo de interés. Se Autoriza de igual forma a la Contadora General de la compañía PROALUM S.A. para que efectúe los correspondientes registros contables y al Representante legal de la misma para que formalice la voluntad de la Junta.

En consecuencia se aprueba el referido Aumento de capital y Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforma la escritura de constitución de la Compañía de la siguiente manera: Reformar el Estatuto Social de la Compañía, que en su Cláusula Cuarta decía:

CLÁUSULA CUARTA.-

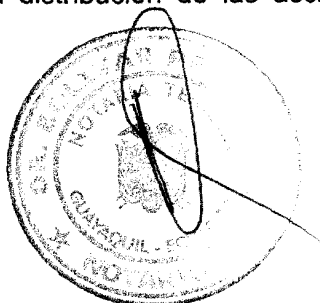
El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al diez mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionistas hubiese podido o deseado suscribir

Una vez propuesta a la Junta el texto de la Cláusula cuarta dirá:

CLÁUSULA CUARTA.-

El capital social es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al cien mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionistas hubiese podido o deseado suscribir

Concluida la lectura de lo reformado en la Cláusula cuarta, el Presidente pone a consideración de los accionistas para que formulen sus observaciones y recomendaciones. No habiéndose presentado ninguna, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la reforma de la Cláusula cuarta, en la forma en que se encuentra redactado, estableciendo la distribución de las acciones, las cuales se suscriben de la siguiente manera:



- **ANDRÉS LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR**, suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una con derecho a veintidós mil quinientos votos.
- **IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR**, suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una con derecho a veintidós mil quinientos votos.
- **GONZALO MIGUEL KOZHAYA ABUHAYAR**, suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una con derecho a veintidós mil quinientos votos.
- **JACINTO VICENTE KOZHAYA SIMON**, suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una con derecho a veintidós mil quinientos votos.

En consecuencia el nuevo Capital de la Compañía **PROALUM S.A.**, será de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una.

El Presidente dispone que se entre a conocer sobre el segundo punto del orden del día. El Gerente General de la compañía manifiesta que, es necesario a fin de agilizar los procesos administrativos reformar de igual forma el Artículo Decimo octavo del Estatuto social, a fin de que tanto el Presidente como el Gerente General sean nombrados por un periodo de 5 años, poniendo a consideración de los señores accionistas concurrentes para que formulen sus observaciones y recomendaciones. El Presidente dispone que dé lectura del proyecto, el mismo que dice:

En consecuencia de la referida Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforma la escritura de constitución de la Compañía de la siguiente manera: Reformar el Estatuto Social de la Compañía, que en su Artículo Décimo octavo decía:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

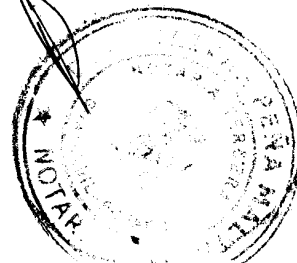
Una vez propuesta a la Junta el texto del Artículo Décimo Octavo dirá:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

Concluida la lectura y no habiéndose presentado ninguna observación, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la reforma del Artículo Décimo Octavo, en la forma en que se encuentra redactado.

Aprueba, además, autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador, realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto de que más tratar, el Presidente concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, el Presidente reinstala la sesión, con la concurrencia de la totalidad de accionistas y dispone de lectura, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad,



suscriben todos los accionistas, en un solo acto, con el Presidente de la Junta y el Gerente General - Secretario que certifica.

Andrés Lutfallah Kozhaya A.

Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ignacio Antonio Kozhaya A.

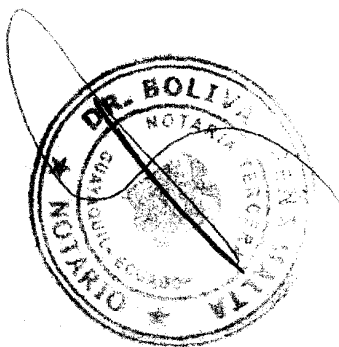
Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar
GERENTE - SECRETARIO

Gonzalo Miguel Kozhaya A.

Gonzalo Miguel Kozhaya Abuhayar
ACCIONISTA

Jacinto Vicente Kozhaya Simon

Jacinto Vicente Kozhaya Simon
ACCIONISTA



mentonar que los préstamos entregados por los Accionistas no han generado ningún tipo de interés. Se Autoriza de igual forma a la Contadora General de la compañía PROALUM S.A. para que efectúe los correspondientes registros contables y al Representante legal de la misma para que formalice la voluntad de la Junta.

En consecuencia se aprueba el referido Aumento de capital y Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforma la escritura de constitución de la Compañía de la siguiente manera: Reformar el Estatuto Social de la Compañía, que en su Cláusula Cuarta decía:

CLÁUSULA CUARTA.-

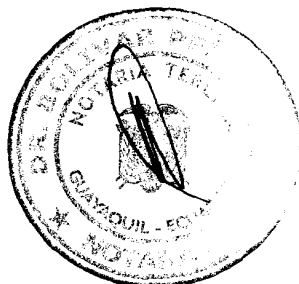
El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al diez mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionistas hubiese podido o deseado suscribir

Una vez propuesta a la Junta el texto de la Cláusula cuarta dirá:

CLÁUSULA CUARTA.-

El capital social es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al cien mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionistas hubiese podido o deseado suscribir

Concluida la lectura de lo reformado en la Cláusula cuarta, el Presidente pone a consideración de los accionistas para que formulen sus observaciones y recomendaciones. No habiéndose presentado ninguna, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la reforma de la Cláusula cuarta, en la forma en que se encuentra redactado, estableciendo la distribución de las acciones, las cuales se suscriben de la siguiente manera:



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA PROALUM S.A., CELEBRADA EL DIA 14 DE JUNIO DEL 2011.**

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once, a las 10h33 minutos, en el local social de la compañía ubicado km 10 ½ vía a Daule, cantón Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía PROALUM S.A., esto es, Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, Gonzalo Miguel Kozhaya Abuhayar propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, Jacinto Vicente Kozhaya Simon propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.

Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Preside la Junta Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario, el señor Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar, en su calidad de Gerente General de la misma. Seguidamente tomo la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian:

- 1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;**
- 2. REFORMA DE ESTATUTO**

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que el Presidente declara instalada la misma.

Con tal decisión, el Presidente dispone que se entre a conocer el primer punto del orden del día. El Gerente General de la compañía manifiesta que, con la asesoría del abogado de la compañía, ha preparado un proyecto de aumento de capital y reforma de la Cláusula cuarta del Estatuto social, el mismo que pone a consideración de los señores accionistas concurrentes para que formulen sus observaciones y recomendaciones. El Presidente dispone que dé lectura del proyecto, el mismo que dice:

Encontrándose presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y habiéndose puesto a conocimiento de los accionistas el asunto a tratar como primer punto del orden del día, siendo este Conocer, aprobar y Autorizar el aumento de capital de la empresa en la suma de US \$90.000,00 mediante la emisión de noventa mil nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a través de la capitalización de la Cuenta Prestamos de accionistas para el efecto. Cabe



- **ANDRÉS LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR**, suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una con derecho a veintidós mil quinientos votos.
- **IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR**, suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una con derecho a veintidós mil quinientos votos.
- **GONZALO MIGUEL KOZHAYA ABUHAYAR**, suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una con derecho a veintidós mil quinientos votos.
- **JACINTO VICENTE KOZHAYA SIMON**, suscribe veintidós mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una con derecho a veintidós mil quinientos votos.

En consecuencia el nuevo Capital de la Compañía **PROALUM S.A.**, será de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una.

El Presidente dispone que se entre a conocer sobre el segundo punto del orden del día. El Gerente General de la compañía manifiesta que, es necesario a fin de agilizar los procesos administrativos reformar de igual forma el Artículo Decimo octavo del Estatuto social, a fin de que tanto el Presidente como el Gerente General sean nombrados por un periodo de 5 años, poniendo a consideración de los señores accionistas concurrentes para que formulen sus observaciones y recomendaciones. El Presidente dispone que dé lectura del proyecto, el mismo que dice:

En consecuencia de la referida Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforma la escritura de constitución de la Compañía de la siguiente manera: Reformar el Estatuto Social de la Compañía, que en su Artículo Décimo octavo decía:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

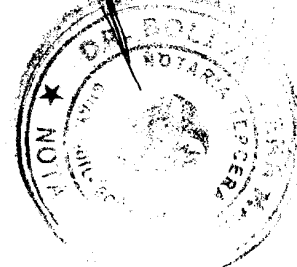
Una vez propuesta a la Junta el texto del Artículo Décimo Octavo dirá:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

Concluida la lectura y no habiéndose presentado ninguna observación, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la reforma del Artículo Décimo Octavo, en la forma en que se encuentra redactado.

Aprueba, además, autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador, realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto de que más tratar, el Presidente concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, el Presidente reinstala la sesión, con la concurrencia de la totalidad de accionistas y dispone de lectura, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad,

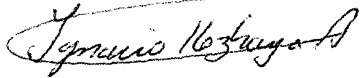


12

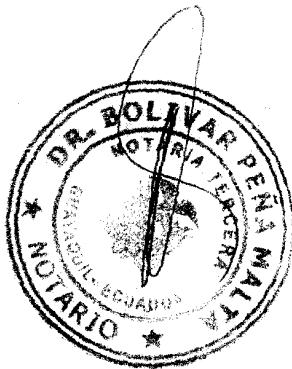
suscriben todos los accionistas, en un solo acto, con el Presidente de la Junta y el Gerente General - Secretario que certifica. f) ANDRÉS LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR, Presidente de la Junta; f) IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR, Gerente- Secretario; GONZALO MIGUEL KOZHAYA ABUHAYAR, Accionista; JACINTO VICENTE KOZHAYA ABUHAYAR, Accionista.

CERTIFICO que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía PROALUM S.A. a mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 14 de junio del 2011.



Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar
GERENTE – SECRETARIO



LISTA DE ASISTENTES DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROALUM S.A., CELEBRADA EL DIA 14 DE JUNIO DEL 2011.

- 1) El señor Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar por sus propios derechos propietario de veinticinco mil acciones (25.000) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en un 100%, con derecho a 25.000 votos.
- 2) El señor Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar por sus propios derechos propietario de veinticinco mil acciones (25.000) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en un 100%, con derecho a 25.000 votos.
- 3) El señor Gonzalo Miguel Kozhaya Abuhayar por su propios derechos, propietario de veinticinco mil acciones (25.000) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en un 100 %, con derecho a 25.000 votos.
- 4) El señor Jacinto Vicente Kozhaya Simon por su propios derechos propietario de veinticinco mil acciones (25.000) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, pagadas en un 100%, con derecho a 25.000 votos.

El capital pagado de la compañía PROALUM, es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), dividido en cien mil acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Guayaquil, 14 de junio del 2011



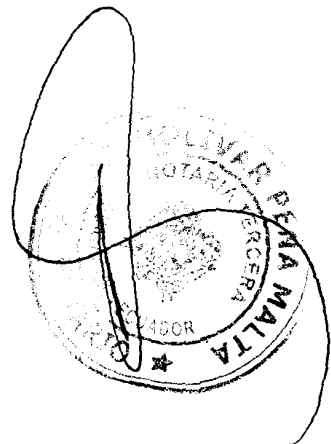
Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar

GERENTE - SECRETARIO



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presenta minuta de la compañía PROALUM S.A Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma abogado René Sánchez Cazar. Registro número nueve mil doscientos siete C.A.G.” HASTA AQUI LA MINUTA

QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que se eleva a escritura pública.- Queda agregado a éste registro los documentos de ley.- Léida que fue ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante quien lo aprueba en todas sus parte se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Que de todo lo cual Doy Fe.

Por la Cía. PROALUM S.A.

R.U.C. # 0992583266001

Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar

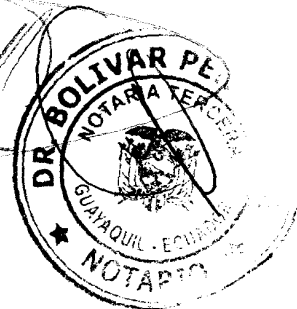
SR. ANDRES LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR

(En su calidad de Presidente)

C.D.C. # 0911996551

C.V. # 133-0011

EL NOTARIO



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, CON NUEVE FOJAS ÚTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL SEIS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, DE
TODO LO CUAL DOY FE.



Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.11.0007394 DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DEL AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE SE APRUEBA: A) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA PROALUM S.A., POR NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN NOVENTA MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, B) LA REFORMA DEL ESTATUTO ~~CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.~~ GUAYAQUIL ~~VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL~~ ONCE.

Dr. Bolivar Peña Malta, MSc.

NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 79.360

FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2011

HORA DE REPERTORIO: 11:33

Nº 122905

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

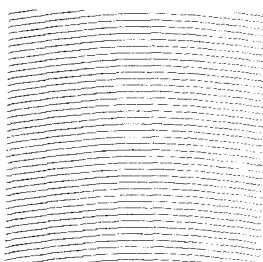
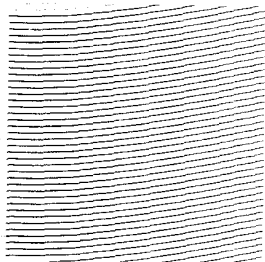
Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0007394, dictada el 28 de diciembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **el aumento de capital suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **PROALUM S.A.**, de fojas 212.225 a 212.245, Registro Mercantil número 23.183. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 79360



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 20



mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada PROALUM S.A., celebrada ante mí, con fecha veintidós de Agosto del año dos mil ocho, del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-11-0007394, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil once.- Guayaquil, cuatro de Enero del año dos mil doce.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

